



Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.

Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1284.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: En la revista que la augusta Reina Gobernadora se dignó pasar á las tropas en la tarde de ayer, quedó sumamente complacida del buen estado en que encontró el batallón provisional de infantería que bajo la direccion de V. E. se ha formado en el depósito de Leganés; y S. M., que sabe los pocos dias que V. E. ha empleado en su organizacion, me manda darle las gracias en su Real nombre, y á los gefes y oficiales que han contribuido á este servicio; esperando S. M. de los conocimientos de V. E. y de su notorio celo que con la misma actividad continuará adoptando las medidas que considere conveniente para la instruccion y organizacion de cuantos puedan reunirse en el mencionado depósito, á fin de que en el mas breve término puedan marchar á aumentar las filas nacionales en los ejércitos y cuerpos de operaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1838. = Ofelia. = Sr. inspector general de infantería.

Excmo. Sr.: En la revista que en la tarde de ayer se ha dignado pasar S. M. la Reina Gobernadora á los 19 escuadrones que se han organizado recientemente en las inmediaciones de esta capital bajo la direccion de V. E., ha quedado S. M. muy complacida de la brillantez con que se ha presentado aquella fuerza, asi como de su instruccion, disciplina y aire marcial, mandando S. M. se den en su Real nombre las gracias á los gefes, oficiales y tropa de dichos escuadrones por la parte

que cada uno ha tenido en su pronta organizacion. Con este motivo ha recordado S. M. las distintas revistas que ha pasado ya á otros escuadrones organizados tambien por V. E. en estas inmediaciones, y observa con satisfaccion que en el corto período de 11 meses ha presentado V. E. la fuerza de 5200 caballos en 50 escuadrones que han salido de esta capital con destino al servicio de campaña en los ejércitos de operaciones, y en las provincias, para dar en el campo de batalla, como lo han hecho, repetidos dias de gloria á la nacion, manifestando lo cumplidamente que ha sabido V. E. inspirarles las máximas de disciplina, orden y entusiasmo que debe distinguir al soldado, y el acierto que ha tenido V. E. en la eleccion de gefes y oficiales dignos de mandar aquella tropa por saber conducirla á la victoria. S. M. conoce que tan buenos resultados, en los que brillan el celo y conocimientos de V. E., son debidos tambien al establecimiento de los depósitos de caballería en las inmediaciones de esta capital, pensamiento sugerido á V. E. por su incansable celo, aprobado por S. M., y origen de muchos bienes, pues que no solo ha proporcionado que la caballería se conserve en el pie respetable en que se halla, sino es que ha producido al erario público ahorros de gran consideracion, evitando los crecidos gastos que hubiera ocasionado el reemplazo de muchos caballos que arruinados por las fatigas de la guerra, habrian perecido, si V. E., siempre incansable en procurar el bien del arma de su cargo, no hubiese cuidado con sus oportunas disposiciones de hacerlos conducir á los depósitos, y reponerlos hasta el grado de poder prestar nuevo y útil servicio en campaña.

Tan repetidas muestras del celo é inteligencia de V. E. prueban su especial disposicion para el encargo que S. M. se ha dignado confiarle, y le hacen nuevamente digno de su

Real consideracion. S. M., que está de cada vez mas satisfecha de lo acertada que fue la eleccion que se dignó hacer de V. E. para el destino que desempeña, me manda haga saber á V. E. cuanto en esta orden se manifiesta, y que se publique en la de los citados escuadrones para satisfaccion de V. E. y de los gefes, oficiales y tropa á quienes comprende. De real orden lo comunico á V. E. para su satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1838.—Ofalia.—Sr. inspector general de caballería.

Satisfecha S. M. la Reina Gobernadora del estado en que se encuentran los dos batallones de la 2.^a division del ejército del norte al mando de V. S. que se dignó revistar en la tarde del 22 del actual; me manda lo haga saber á V. S. para que por su conducto llegue á noticia de los bizarros individuos que los componen: su aspecto guerrero es una garantía de lo que puede esperar la patria del valor que los distingue, y que tantas veces como en la accion de Bejar les proporcionó cubrirse de laureles.

De real orden lo digo á V. S. con el objeto indicado, teniendo una particular complacencia en transmitir á V. S. la honrosa manifestacion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1838.—Ofalia.—Sr. mariscal de campo D. Ramon Pardiñas.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular n.º 136.

Por el correo de hoy y con fecha 9 del actual se me comunica por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península la real orden que sigue:

»Conformándose S. M. con lo propuesto por la comision especial de cárceles, y deseando que todas las del reino tengan las dependencias necesarias para plantear las bases del sistema que la misma le ha propuesto y ha merecido su real aprobacion, ha resuelto que los edificios cuya localidad y estension permitan establecer cual conviene dichas dependencias, se proceda desde luego á acomodarlos á su objeto; y cuando no los haya con los requisitos que se necesitan, se proponga desde luego á S. M. el edificio que mejor los reuna. Y para que V. S. sepa los requisitos indispensables que han de tener esta clase de establecimientos, ha mandado se especifiquen con toda individualidad, y son los siguientes:—1.º Que estén situados fuera del centro de las poblaciones. —2.º Que tengan la estension necesaria para establecer la separacion entre ambos sexos; entre detenidos y presos; entre jóvenes y viejos; entre

reos de delitos atroces y los delincuentes que no se hallen en este caso; y entre los incomunicados.—3.º Que tengan asimismo capacidad bastante para las piezas de trabajo, talleres y almacenes; dormitorios; enfermerías; cocinas; buenos patios; comunes bien situados; algun huertecito si posible fuere; sala de visitas; oratorio; habitacion para el alcaide y algunos dependientes, y cuerpo de guardia. Las cárceles que tengan estos requisitos, ó la mayor parte de ellos, particularmente en las capitales donde residen las audiencias y en las de provincia, se conservarán para ir las acomodando á su fin, por los medios que estan ya acordados, dándose parte inmediatamente de cuáles sean aquellas cárceles y donde estén situadas. En otro caso, propondrá V. S., oyendo previamente á los arquitectos que merezcan su confianza el convento que le parezca mas á propósito, siempre que sea ventilado y se halle fuera del centro de la poblacion: en la intelijencia de que esta propuesta ha de hacerse en el término preciso de veinte dias, desde el en que se reciba esta real orden. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M., que en el de un mes preciso, ó antes si ser pudiere, informe V. S. acerca de los recursos y arbitrios que pueden aplicarse al sostenimiento de los presos pobres de toda esa provincia, oyendo á la diputacion provincial y ayuntamientos; en el concepto de que S. M. se ha propuesto llevar á efecto con la mayor prontitud la mejora de las cárceles del reino; esperando que el celo y actividad de V. S. nada dejarán que desear para que se consiga un fin tan importante que ha llamado particularmente su real atencion, por el triste estado en que hoy se encuentran generalmente los presos, y por la grande trascendencia que pudiera llevar consigo la dilacion del remedio en un negocio tan grave y urgente. Lo que comunico á V. S. de real orden para su intelijencia y cumplimiento.”

Y la hago publicar en este periódico para su puntual cumplimiento, á cuyo fin los ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad y en el preciso término de 15 dias informarán como se manda sobre todos y cada uno de los particulares que comprende dicha real orden, remitiendo sin dilacion á este gobierno politico las noticias que se piden. Toledo 21 de junio de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.—José Marugán, secretario.

Circular n.º 137.

El señor subinspector y comandante general de la Milicia nacional de esta provincia

en 16 del corriente me comunica lo que sigue:

El Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino con fecha 12 del corriente me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernación de la Península me dice con fecha 6 del actual que S. M. se ha dignado resolver, que con arreglo al real decreto de 21 de setiembre de 1836, esta inspección se dirija por conducto de los gefes políticos á los ayuntamientos que tengan por conveniente pidiendo las noticias que considere necesarias acerca de la administracion de los fondos de la Milicia nacional respectiva, dando cuenta al Gobierno para la oportuna resolución si alguna de las enunciadas corporaciones no facilitase dichos conocimientos del modo que corresponde al mejor servicio público. = Lo que digo á V. S. á fin de que en virtud de la real orden se sirva reclamar de los ayuntamientos de esa provincia por el conducto indicado noticia de los fondos que existen á favor de la Milicia, espresando la cantidad que puede ser destinada á la composición de su correspondiente armamento, y caso de negativa por parte de alguna de dichas autoridades, espero que V. S. lo pondrá en mi conocimiento para yo llevarlo al del Gobierno de S. M. oportunamente. = Lo que traslado á V. S. para que se sirva pedir á los ayuntamientos de esta provincia las noticias que sobre los fondos de dicha Milicia nacional exige la preinserta comunicacion.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial, previniendo á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que remitan bajo su responsabilidad y en un breve termino al señor subinspector de la Milicia nacional de la misma las noticias que se piden y espresa el anterior inserto. Toledo 21 de junio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Circular n.º 138.

En el juzgado de primera instancia de Torrijos se sigue causa contra los prófugos Manuel y Alejo Uriseda, vecinos del Carpio, por haber herido al gefe de la patrulla que en dicho pueblo se verificaba la noche del 3 del presente mes; y en su virtud mando á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y encargo á los de fuera de ella los prendan si fuesen habidos y remitan á disposición de dicho juez con la mayor seguridad. Toledo 20 de junio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Señas de Manuel Uriseda.

Edad 29 años, talla dos varas, pelo y ojos

negro, cara delgada, barbilampiño, color moreno, bastante delgado, vestido de corto á estilo del pais, con sombrero chambergo.

Id. de Alejo.

Edad como 25 años, talla como de 5 pies, delgado, cariredondo, cargado de hombros, color blanco, poca barba, vestido de pantalon y chaqueta afracada, sombrero calañés.

Circular n.º 139.

En el juzgado de primera instancia de Illescas se sigue causa contra el prófugo Aniceto Humanes, vecino de Villaluenga, por haber dado muerte á su convecino Eustaquio Vicente; y en su consecuencia mando á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y encargo á los de fuera de ella le prendan si fuese habido y remitan á disposición de dicho juez con la mayor seguridad. Toledo 21 de junio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Señas de Aniceto Humanes.

Natural y vecino de Villaluenga, edad como 24 años, estatura mediana, cejas y pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba lampiña, color blanco, vestido á estilo del pais: señas particulares, una cicatriz de bala en el muslo derecho.

Circular n.º 140.

Habiendo desertado el 22 del actual los confinados á este correccional José Ortiz y Martin Gil, cuyas señas se espresan á continuacion, pido y encargo á todas las justicias de la provincia y fuera de ella procedan á su captura si fueren habidos, remitiendolos á mi disposición con toda seguridad. Toledo 26 de junio de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Filiacion de José Ortiz.

Patria Madrid, estado soltero, padres Salvador, difunto, y Maria Sanchez, ejercicio albáñil, edad 17 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz larga, cara redonda, barba lampiña, color trigueno, señas particulares una cicatriz en el carrillo derecho.

Filiacion de Martin Gil.

Es segunda desercion; señas generales patria Pinto, estado soltero, padres Pedro é Isabel de Pablos, difuntos, ejercicio cabrero, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poblada, color trigueno.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 249.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que se espresarán el miércoles 1.º de agosto próximo de ocho á diez de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, y asistencia del comisionado principal de los propios arbitrios y citacion del caballero procurador síndico general:

Procedentes del convento de religiosas Franciscas de Illescas, término de dicha villa.

Una tierra al sitio de Valdelobos, que linda con la vereda que va á Cedillo, de 4 fanegas, linda á N. Chorrera, á P. otra de Antonio Retana de Cedillo, á M. vereda, su tasa en venta 1200 rs., en renta 52.

Otra al camino de Yeles, con el que linda á M., á P. tierra de D. Alejandro del Valle y á O. otra de Manuel Rodriguez de Juan, cabe 1 fanega y 175 estadales, su tasa en venta 500 rs., en renta 28.

Id. á los Llanos, al camino de Pantoja, de 4 fanegas, linda con otra de D. Gregorio y de Manuel Rodriguez de Juan, su tasa en venta 1600 rs., en renta 72.

Id. camino de Cedillo, con el que linda á M., á N. arroyo de Viñuela, á P. otra de Bustamente, de 725 estadales, su tasa en venta 725 rs., en renta 30.

Id. camino de esta ciudad, con el que linda á P., á M. tierra de Silva y á N. otra del mismo convento, de 12 fanegas, su tasa en venta 6000 rs., en renta 240.

Id. á los Pradillos, de 3 fanegas y 200 estadales, linda á N. camino de Yeles, á P. dichos Pradillos, á M. otra del mismo convento, su tasa en venta 2200 rs., en renta 95 rs. y 12 mrs.

Id. Trinitarias del Toboso, término de esta villa.

7 fanegas y 3 celemines de tierra, en 4 pedazos, el señalado con el n.º 1.º, de 1 fanega y 2 celemines, á la derecha del camino de Guzquez: el n.º 2, de 2 fanegas y 6 celemines en el mismo sitio: n.º 7, 1 fanega y 3 celemines, en la Utrera, mano izquierda al camino del Campo: n.º 10, de 2 fanegas y 6 celemines, en los arenales, por la izquierda del camino de Villanueva, su tasa en venta 1235 rs., en renta 99 rs. y 4 mrs.

7 fanegas y 7 celemines de id., en 5 pedazos, de ellos el del n.º 5, de 10 celemines, en los Barreros: el del 6, con 1 fanega y 4 celemines, frente al molino del Hondo: n.º 8, 1 id. y 6 celemines, en Garbaja, linde el camino: n.º 2, 3 fanegas y 6 celemines, junto la noria de Mingo, y n.º 14, de 5 celemines, en el camino de Quero, su tasa en venta 1443 rs. y 10 mrs., en renta 115 rs. y 10 maravedís.

11 fanegas y 5 celemines, en 4 pedazos: el del número 3, de 1 fanega y 1 celemin, en el Puenteillo: número 4, fanegas 9, en el Chozo de Reales, con 2 corrales: n.º 17, con 10 celemines, camino de Quero en el Aza de la Virgen: n.º 18, de 6 celemines, en el roble Cruz Berenguillo, su tasa en venta 1866 rs. y 22 mrs., en renta 132 rs. y 28 mrs.

5 fanegas y 5 celemines, en 5 pedazos: el del n.º 11, de 2 fanegas y 6 celemines, á bajar el cerro Gordo: el del 12, de 1 fanega y 6 celemines, á la derecha, parte adentro del camino de Villanueva: n.º 13, de 3 celemines, al camino de Quero por los pozos, mano derecha:

(4)
n.º 15, de 10 celemines, camino de la Mota, por la tercia mano izquierda: n.º 16, de 4 celemines, por dicho camino, á la derecha, su tasa en venta 1275 rs., en renta 85 rs. y 27 mrs.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se personen en el dia y horas señaladas donde se les dará las aclaraciones que se soliciten al objeto. Toledo 20 de junio de 1838. = P. E. C. P., Manuel de Quintas.

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

La escelentísima diputacion provincial en oficio de 16 del corriente me avisa que en 21 de marzo del presente año ha nombrado á su agente en Madrid D. Ceferino Soto y Heredia, para que con arreglo á lo prevenido en la regla 9.ª del real decreto de 11 de aquellos mes desempeñase cerca de las oficinas militares el cargo de apoderado general de esta provincia, y yo lo hago á los pueblos de esta provincia para su gobierno y efectos subsiguientes. Toledo 18 de junio de 1838. = Eugenio de Joaristi.

AVISOS OFICIALES.

El intendente militar del distrito de Granada &c. = Debiendo sacarse á pública subasta el servicio y asistencia alimenticia de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Málaga, y el suministro de medicinas para los mismos, con arreglo á las resoluciones vigentes y al pliego de condiciones formado al efecto, por el término de dos años contados desde el dia en que se comunique la real aprobacion, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio, acudan á verificarlo é instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta intendencia militar: en el concepto de que he señalado un solo remate que se efectuará el dia 14 de julio próximo á las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de San Francisco de esta ciudad. Se admitirán proposiciones para el servicio en general ó bien en particular, para el de la asistencia y alimentos y para el suministro de medicinas, adjudicándose al mejor postor. Granada 20 de mayo de 1838. = Pablo de Henales. = Francisco Biaji, secretario.

En virtud de orden de la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion, se arrienda por tiempo de tres años la escribanía de la subdelegacion de rentas de esta provincia, bajo la espresa condicion de que el rematador no ha de percibir del estado estipendio alguno, ni por plantilla del año de 28, ni por derechos de diligencias, con solo el abono del papel que invierta en ellas. Quien quisiere hacer postura comparezca ante el señor intendente de esta provincia por la escribanía del Sr. D. Patricio Ortiz Pareja, y su remate se ha de verificar el miércoles 11 del próximo julio en la secretaría de la intendencia á las once de su mañana.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.